



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JULIO ALBERTO BENITEZ MONTIEL
CONTRA ROCIO DE LA TRINIDAD MENDEZ DE KERQUELEN E INVERIONES
ATENAS KM SAS – RADICADO 230013105002-2020-00180-00**

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, FEBRERO 25 DE 2021.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, FEBRERO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido remitido por el apoderado judicial de La parte accionante, se constató que se arrió e - mail de subsanación, el cual cumple con los presupuestos del artículo 31 del C.P.T Y DE LA S.S. ([ver subsanación](#))

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

En atención a lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor JULIO ALBERTO BENITEZ MONTIEL por conducto de apoderado judicial contra ROCIO DE LA TRINIDAD MENDEZ DE KERQUELEN E INVERIONES ATENAS KM SAS.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de la dirección electrónica aportada por la parte actora en el escrito de demanda inversionesatenaskmsas@hotmail.com la notificación personal se entenderá

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINA S-5

E-MAIL: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: (4) 7835155

Montería – Córdoba

WhatsApp - 3008351810

realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

TERCERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. **ELIAS DAVID NIEVES BERROCAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 11.002.564 de Montería y T.P # 140599 del C. S. de la J. para que actúen como apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)

D.G